



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha 25 de octubre del 2016, y una vez realizado el análisis de la fracción **XXXVII**, del artículo 74 que a la letra dice:

**“Los mecanismos de participación ciudadana”.**

**NO APLICA**

Lo anterior, relacionado con las atribuciones legales y facultades de la Secretaría de Obras Públicas, que derivan del **artículo 34** de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, toda vez el mismo ordenamiento, en el artículo 29 fracción I claramente indica a la Secretaría de Hacienda ser dependencia rectora para formular, normar e implantar las políticas hacendarias, de administración de los recursos humanos, materiales y de servicios, definiendo específicamente las que correspondan a la materia de recaudación, presupuestación del gasto institucional y de inversión, financiamiento e inversión de los recursos públicos, la contabilidad gubernamental y la deuda pública. Además de lo establecido en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 15 días del mes de enero de 2019, para los efectos legales y administrativos conducentes.

**C. P. Laura Leticia Paredes Zenteno**

**Responsable de la Unidad de Transparencia**